

DIARIO OFICIAL NÚMERO 16315 lunes 11 de febrero de 1918

DECRETO número 223 de 1918 (7 de febrero), sobre provisión de becas creadas por las Leyes 108 de 1914 y 74 de 1915.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y **considerando:**

Que el párrafo 1° del artículo 2° de la Ley 74 de 1915, dispone que las becas creadas por ella serán adjudicadas de la misma manera establecida en la Ley 108 de 1914, conforme a las disposiciones reglamentarias que halla dictado o dicte el Poder Ejecutivo, y que algunos Departamentos dejan de adjudicar las becas que les corresponden, **decreta:**

Artículo 1° Cuando los señores Gobernadores de los Departamentos, después de recibir el aviso respectivo, no hicieren antes del 10 de febrero de cada año la adjudicación de las becas correspondientes a cada Departamento, por las Leyes 108 de 1914 y 74 de 1915, podrá adjudicarlas el ministerio de Agricultura y Comercio, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para los postulantes y prefiriendo, en cuanto fuere posible, a los individuos originarios de aquellos Departamentos que no hubieren hecho las adjudicaciones correspondientes.

Artículo 2° El Ministerio de Agricultura y Comercio dará a los respectivos Gobernadores de los Departamentos aviso de las adjudicaciones de becas que hicieren uso de la facultad a que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 7 de febrero de 1918.

JOSÉ VICENTE CONCHA – El Ministro de Agricultura y Comercio, **Luis MONTROYA S.**